



Ajuntament d'Almassora  
Plaça de Pere Cornell, 1  
12550 Almassora  
Tel. 964 560 001  
Fax 964 563 051  
www.almassora.es  
CIF: P-1200900-G

Nº expediente 9/2019/ESTBOE

Enviada notificación de preaviso de caducidad de su inscripción padronal a los interesados sin que la misma haya podido practicarse al haber sido devuelta por el servicio de Correos o bien siendo esta recibida, los interesados no han procedido a confirmar y modificar su residencia y habiendo caducado la fecha en que debían realizarla, por medio del presente anuncio se comunica que se va a proceder a tramitar la baja de oficio en el padrón municipal de habitantes de este municipio de las siguientes personas:

X5413208C
X9454501Y
X8939149S
Y3633275W
X8680496C
X6761552N
X9093297V
X3388597F
X8668795A
X8668927C
X8754068S
Y2354226Y
X6866849S
X8743901Z
Y3552258Z
X5056841S
X7278471Y
X5776349Z
X8915217A
X5924068G

X9333841G
X7515180E
Y0283582Y
X6658104H
X6102663G
X9009346Q
X5671362E
X6619668S
Y0359307S
X9836628B
X2777941R
X5315959S
X5315952P
X8722387M
X6565654M
Y0030292S
Y1946107E
X6660392Y
X5765231M
X4984009R
Y1840417V
X9502787S
X5346650R
Y2174050N



Ajuntament d'Almassora  
Plaça de Pere Cornell, 1  
12550 Almassora  
Tel. 964 560 001  
Fax 964 563 051  
www.almassora.es  
CIF: P-1200900-G

Nº expediente 9/2019/ESTBOE

Y3496874Z
Y1229705R
Y1757976P
X6458074L
Y0230013G
Y1463979C
Y0283764G
X5495935Q

Todo ello de conformidad con los artículos 54 y 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y con el acuerdo adoptado por el Consejo de Empadronamiento de 27 de junio de 2008, para desarrollar un proceso continuo de comprobación de residencia en lo que afecta a los ciudadanos NO ENCSARP.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados indicados anteriormente, concediéndoles un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Tablón Edictal Único, para dar su conformidad a a la baja y comunicar su nuevo domicilio, o , en caso contrario presentar declaración jurada en la que manifiesten su deseo de continuar empadronados en ese domicilio. Transcurrido dicho plazo sin efectuar alegación alguna se proceder a dar de baja por inclusión indebida, previo informe favorable del Consejo de Empadronamiento.